

SEGUNDO.- Rectificar el error material de la publicación mencionada, con el siguiente tenor:

Donde dice:

“...Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente acuerdo: 1.- Proponer como FAVORABLES, por cumplir con los requisitos de las Bases reguladoras y la Convocatoria, de los interesados que se relaciona a continuación:

Nº Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	SUBVENCIÓN (€)
8478/2024	ALEJANDRO JIMENEZ RODANES	**0696***	1	2.500,00 €

Debe decir:

“...Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente acuerdo: 1.- Proponer como FAVORABLES, por cumplir con los requisitos de las Bases reguladoras y la Convocatoria, de los interesados que se relaciona a continuación:

Nº Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	SUBVENCIÓN (€)
8478/2024	ALEJANDRO JIMENEZ RODANES	**0696***	1	5.000,00 €

TERCERO.-- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), la rectificación del error material de el contenido de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN de la subvención, con indicación del nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario una vez rectificado.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 27 de enero de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva